

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: 2025PS097107

CONTRATANTE: Instituto Cejeño de la Recreación y el deporte -INCERDE.

NIT: 811002944-9

DIRECCIÓN: Calle 19 Nro. 13 – 94

EMAIL: Incerde@laceja-antioquia.gov.co

TELEFAX: 604 448 44 97

CONTRATISTA: LAURA MARCELA BEDOYA SANCHEZ

C.C: 1.040.040.511

DIRECCIÓN: Carrera 25 Nro. 9 - 2

CIUDAD: La Ceja – Antioquía.

CEL: 310 553 4189

EMAIL: bedoyal94@gmail.com

CLÁUSULA PRIMERA – DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL

CONTRATISTA: Deberá el contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones generales y específicas contempladas en los estudios previos y las cuales harán parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Le corresponde al CONTRATANTE el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD: El pago se realizará conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales harán parte integral del contrato y los cuales serán cancelados en periodos mensuales según el valor del contrato suscrito con la entidad.

CLÁUSULA CUARTA – EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo nacional. Así las cosas, los estudios y documentos previos, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato y recibió del INCERDE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros del público y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLÁUSULA SEXTA – IMPUESTOS Y RETENCIONES: Al CONTRATISTA se le harán las retenciones y descuentos conforme a la ley vigente al momento de los respectivos pagos, en igual sentido se obliga a cancelar los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El presente contrato se celebra de forma directa sin solicitud previa de ofertas y en consideración a la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA en el área objeto del contrato, que se prueba con los documentos anexos que reposan en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SGSS: El CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y que la ejecución contractual solo podrá iniciar previa su afiliación a la (ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la ley 1955 del año 2019, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral estará a cargo del CONTRATISTA y deberá efectuarlo mes vencido.

CLÁUSULA NOVENA – DE LAS CLÁUSULA EXORBITANTES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DECIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el INCERDE podrá conminar al cumplimiento, imponiendo de manera unilateral multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 7% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA ONCE – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria la suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA, sin que ello impida que el INCERDE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DOCE – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el INCERDE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.

CLÁUSULA TRECE – LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla.

CLÁUSULA CATORCE – PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del INCERDE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la entidad estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA QUINCE -INDEMNIDAD EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual bajo su única responsabilidad y riesgo. El INCERDE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al INCERDE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra El INCERDE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad

CLÁUSULA DIECISEIS – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y ARREGLO DIRECTO: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el INCERDE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. De no lograrse un acuerdo conciliatorio se acudiría a la jurisdicción contencioso administrativa para que conozca del asunto en lo de su competencia.

CLÁUSULA DIECISIETE – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DIECIOCHO - AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CLÁUSULA DIECINUEVE – GASTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VEINTE – OTORGAMIENTO DE GARANTIAS: En el presente contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio la constitución de garantías a favor de la entidad contratante por ministerio de la ley. No obstante, las garantías a que haya lugar, serán las establecidas en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VEINTIUNO – CESIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL INCERDE.

CLÁUSULA VEINTIDOS – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Así las cosas, el contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del INCERDE cuando aplique, la afiliación del CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL – y el respectivo cargue del presente clausulado, los estudios previos y demás documentos que lo componen en el SECOP II.

CLÁUSULA VEINTITRES – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo, **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor. **iv)** Por muerte del CONTRATISTA, **v)** Por aplicación de alguna de las cláusulas excepcionales a cargo de la entidad CONTRATANTE.

CLÁUSULA VEINTICUATRO – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Ceja del Tambo y el domicilio contractual será la misma entidad territorial.

El presente documento en compañía de los estudios y documentos previos hacen parte integral del presente contrato.

Dado en la Ceja – Antioquía a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2025.

documento firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
CONTRATANTE.
Gerente General - INCERDE

LAURA MARCELA BEDOYA SANCHEZ
CONTRATISTA

Proyecto y reviso: Luis Carlos Valencia / Contratista Apoyo Jurídico

Aprobó: Luis Adrián Chica Ríos/ Gerente General - Incerde

📍 Calle 19 No. 13-94

☎ Telefax: 604 448 4497

🌐 incerdeceja@une.net.co

✉ incerde@laceja-antioquia.gov.co

🌐 La Ceja del Tambo - Antioquia

🌐 www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.8196736

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

17 horas de tiempo transcurrido (13/08/2025 5:32:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

2025PS097107

Objeto del contrato

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como entrenador en la disciplina de softbol y beisbol en el Instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte INCERDE

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

122 Días

Fecha de inicio de contrato

1 hora para terminar (14/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

15/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No *

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No *

Reversión

☐Sí☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

INCERDE

COLOMBIA, La Ceja

★★★★★

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

Laura marcela bedoya sanchez

COLOMBIA, La Ceja

Número de documento 1040040511

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Laura marcela bedoya sanchez	bancolombia	Ahorros	03105534189

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Laura marcela bedoya sanchez

Fecha de aprobación: 14/08/2025 10:10:25 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: LUIS ADRIAN CHICA RIOS

Fecha de aprobación: 14/08/2025 10:55:47 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

CO1_PCCNTR_8196736_Firmado

Contrato en ejecución:

CO1_PCCNTR_8196736_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8196736
Proveedor Laura marcela bedoya sanchez
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 numero 13-94
Ubicación CO-ANT - Antioquia
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio
Dirección Calle 19 numero 13-94
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 19 # 13 - 94	COLOMBIA > Antioquia > La Ceja

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

8.946.666,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	90141703	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como entrenador en la disciplina de softbol y beisbol en el Instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte INCERDE	1,00	UN	8.946.666,00	8.946.666,00	8.946.666,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
p1.pdf	p1.pdf	(detalle)
p3.pdf	p3.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUIS ADRIAN CHICA RIOS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15383202	Guardar y notificar
Supervisor	ALEXANDER URREGO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1040041248	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	LUIS ADRIAN CHICA RIOS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	15383202	Guardar y notificar
--------------------	-----------------------------------	------------------------------	----------------------	---------------------	----------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	LUIS ADRIAN CHICA RIOS	14/08/2025 10:55:47 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Supervisor	ALEXANDER URREGO CARDONA	14/08/2025 10:55:47 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Ordenador del Gasto	LUIS ADRIAN CHICA RIOS	14/08/2025 10:55:47 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LUIS ADRIAN CHICA RIOS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Inversión

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☒ Sí ☐ No *

8.946.666

Recursos de Crédito

☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☐ Sí ☒ No *

Total

8.946.666

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2024053760046	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 398	CDP	No se ha iniciado	8.946.666 COP	-		Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 464	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	8.946.666 COP		-	-	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 8.946.666 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 8.946.666 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Mbdificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							